



Cuernavaca, Morelos, Julio 12, 2024

NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA

ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE

En relación a la solicitud de acceso a la información, presentada el **cuatro de julio de la anualidad que transcurre**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISAI], a la cual le fue asignado por el sistema electrónico de gestión general de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el folio **171237024000250**, según consta en el registro electrónico de dicho portal, en la cual requirió del sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la siguiente información:

"[...] Cantidad (número) y sexo de personas sentenciadas por homicidio doloso y feminicidio y en el caso de homicidio doloso, el sexo de la víctima. Se solicita la información con el mayor detalle posible (fecha, lugar, sentencia, etcétera) y en el medio que se encuentre (posiblemente, en archivo digital como hoja de cálculo). El periodo solicitado es de 2015 a 2023. [...]"

Medio de Acceso a la Información señalado por el solicitante. A través del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISAI].

Le comunicó que esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante acuerdo de **doce de julio del año en curso**, determinó lo siguiente:

*"[...] **Competencia.** Por consiguiente, se le informa que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27⁹ fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos es competente para recibir y tramitar la solicitud de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de las mismas.*

Gestiones realizadas. En ese contexto, esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 4, 6¹⁰, 9¹¹, 27¹² fracción IV y 103¹³ último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mediante el oficio **UT/TSJ/0426/2024**, solicitó al **Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, L. A. P. Cristian Alejandro Ramírez Díaz**, la información requerida por el peticionario en la solicitud de referencia.

Respuesta Instancia Requerida. Como resultado de lo anterior, con fecha **doce de julio del presente año**, se recibió en la Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el oficio número **DGA/PyP/JE/0133/2024**, de **doce de julio de la presente anualidad**, mediante el cual el **Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, se pronuncia en relación a la solicitud de mérito, en los siguientes términos:

⁹ "Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones: [...] II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; III. [...] IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; [...]"

¹⁰ "Artículo 6. Los servidores públicos y toda persona que formule, produzca, procese, administre, archive y resguarde información pública es responsable de la misma y está obligado a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley."

¹¹ "Artículo 9. Los Sujetos Obligados deberán documentar todos los actos y decisiones que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando, desde su origen, la publicación y reutilización de la información. Se presume que la información existe si documenta las facultades o atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados."

¹² "Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

[...] IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; [...]"

¹³ "Artículo 103. [...] La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"[...]En atención a su oficio UT/TSJ/0426/2024, se da respuesta a la solicitud de Información Pública realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISAI], con folio al rubro indicado, que refiere en esencia [...] cantidad y sexo de personas sentenciadas por delitos de homicidio doloso y feminicidio; y sexo de la víctima en el caso de homicidio doloso comprendiendo el periodo desde el año 2015 al año 2023 se informa lo siguiente:

Atendiendo a que lo solicitado, lo mismo constituye información ad hoc, misma que no se cuenta con datos desagregados que estén en documento específico publicado y/o dentro de las obligaciones de transparencia, sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad se realizaron las búsquedas pertinentes en la materia.

Como resultado de las búsquedas realizadas en el Sistema Agenda de los registros con los que se cuenta, que incluye anteriores a la creación del área estadística (año 2020), se obtuvieron únicamente las siguientes cifras del número de personas que fueron sujetas a sentencia del periodo solicitado, más no así del sexo de víctimas en delitos de homicidio doloso:

** Feminicidio: 58 acusados se les dictó algún tipo de sentencia.*

** Homicidio doloso: 11 acusados se les dictó algún tipo de sentencia*

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Sin más por el momento le envío un cordial saludo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ahora bien, tomando en consideración que el pronunciamiento dado por la instancia requerida respecto a la solicitud que se atiende, se encuentra disponible en el oficio número DGA/PyP/JE/0133/2024, de doce de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Licenciado Cristian Alejandro Ramírez Díaz, se ordena entregar al requirente de la información el oficio de cuenta; mismo que deberá anexarse en archivo adjunto a la notificación que del presente acuerdo se realice al impetrante.

Notifíquese al solicitante vía Plataforma Electrónica y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. Cúmplase.

Así, lo determinó y firma la Directora de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciada Grethel S. Uribe Torres, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de julio de dos mil veinticuatro. Conste.-Firma ilegible.- [...]"

Derivado de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la parte conducente del acuerdo referido, adjunto a la presente notificación, el oficio número DGA/PyP/JE/0133/2024, de doce de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciado Cristian Alejandro Ramírez Díaz; mediante el cual se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información al rubro citada, lo que se realiza en términos de lo previsto por el artículo 27 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el día y hora de registro del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LIC. GRETHEL S. URIBE TORRES.





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Oficio número **DGA/PyP/JE/0133/2024**
Cuernavaca, Morelos a 12 de julio de 2024
Asunto: Respuesta de SAIP con número de folio 171237024000250.



LIC. GRETHEL S. URIBE TORRES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

En atención a su oficio **UT/TSJ/0426/2024**, se da respuesta a la solicitud de Información Pública realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISAI], con folio al rubro indicado, que refiere en esencia [...] *cantidad y sexo de personas sentenciadas por delitos de homicidio doloso y feminicidio; y sexo de la víctima en el caso de homicidio doloso comprendiendo el periodo desde el año 2015 al año 2023* se informa lo siguiente:

Atendiendo a que lo solicitado, lo mismo constituye información ad hoc¹, misma que no se cuenta con datos desagregados que estén en documento específico publicado y/o dentro de las obligaciones de transparencia, sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad se realizaron las búsquedas pertinentes en la materia.

Como **resultado de las búsquedas realizadas en el Sistema Agenda²** de los registros con los que se cuenta, que incluye anteriores a la creación del área estadística (año 2020), se obtuvieron únicamente las siguientes cifras del número de personas que fueron sujetas a sentencia del periodo solicitado, más no así del sexo de víctimas en delitos de homicidio doloso:

- Feminicidio: 58 acusados se les dictó algún tipo de sentencia.
- Homicidio doloso: 11 acusados se les dictó algún tipo de sentencia

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo **103** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Sin más por el momento le envío un cordial saludo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
JEFE DE ESTADÍSTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

L.A.P. CRISTIAN ALEJANDRO RAMÍREZ DÍAZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JEFATURA DE ESTADÍSTICA

1 Criterio 09/10 INAI: Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

2 Sistema Agenda. Sistema de información institucional en el cual personal adscrito a los diversos juzgados en materia penal oral de primera instancia, (30 de octubre de 2008, fecha de inicio del Sistema Acusatorio en la Entidad a la data) bajo su responsabilidad, capturan los registros con información básica y relevante de las carpetas administrativas y juicios orales, mismos que son referencia para la generación de información estadística.